



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 20 de agosto de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 19612

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Resolución de 28 de julio de 2009, por la que se produce la caducidad de expediente de declaración de instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico y se imponen condiciones a la instalación.

Página 19615

Consejería de Turismo

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se dispone el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gestión Galera Beach, S.L. (INT/67/08), conforme a la Orden de 6 de octubre de 2008.

Página 19616

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores (ascensores) de los Edificios de Servicios Múltiples I, II y III de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 19617

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de agosto de 2009, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, para la realización del servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin.

Página 19619

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de especialidades farmacéuticas que contienen como principio activo la somatotropina (HGH) declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19620

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de medicamentos declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19620

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de soluciones hidroelectrolíticas (sueros), declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Página 19621

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de ropa plana: sábanas y paños verdes de quirófano.- Expte. nº 51/H/10/SU/GE/A/0001.

Página 19621

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de fruta fresca.- Expte. nº 2009-0-32.

Página 19622

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 20 de abril de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-346/08, incoado a D. José Hernández Castellano, por imposible notificación.

Página 19624

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente DD-224/06, que motiva el procedimiento nº 361/09, interpuesto por Dña. Soraya Ruano Diepa, contra la Resolución del recurso de alzada del mencionado expediente, y emplaza a los interesados en dicho procedimiento.

Página 19624

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 16 de junio de 2009, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-115/09, seguido a Dña. Pino Hernández Estévez, por imposible notificación.

Página 19625

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 16 de junio de 2009, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-120/09, seguido a D. Francisco José Rodríguez Agúndez, por imposible notificación.

Página 19625

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 13 de julio de 2009, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DO-121/09, seguido a Dña. Dolores Carmona Carmona, por imposible notificación.

Página 19626

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 3 de agosto de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y CT para acometer a tres edificios, ubicada en calle Blas de Lezo, esquina Juan de Bethencourt, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 09/F01.

Página 19626

Dirección General de Industria.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, relativo a notificación de requerimiento en el trámite de declaración de puesta en funcionamiento de una instalación de radiodiagnóstico médico.

Página 19627

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 19627

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de julio de 2009, por el que se hace público el pre-deslinde de los terrenos de dominio público del Barranco de Tirajana desde el pie de Presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho Barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.- Expte. 426-D.C.P.

Página 19629

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 25 de junio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial denominado Redes de distribución de agua potable Igualero-Las Nieves y Raso del Almuerzo-Los Aceviños, en los términos municipales de San Sebastián de La Gomera, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Alajeró, promovido por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Página 19630

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de cargos recaídos en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.	Página 19630
Anuncio de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.	Página 19632
Anuncio de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.	Página 19634
Anuncio de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.	Página 19637
Anuncio de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Resolución por la que se estima parcialmente el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.	Página 19639
Anuncio de 5 de agosto de 2009, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.	Página 19641

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1335 *ORDEN de 20 de agosto de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 35/2009, de 31 de marzo (B.O.C. nº 81, de 29 de abril), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y

cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo y se expidieron certificaciones acreditativas de que los puestos objeto de convocatoria no están sujetos a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo nº 25915 y nº 25916 Puestos Singularizados, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Econo-

mía y Hacienda, sita en la calle Tomás Miller, 38, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrati-

vo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2009.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD, p.s.,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**
(Decreto nº 153/2009, de 3 de agosto),
Domingo Berriel Martínez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 25915.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
FUNCIONES: redactar y publicar informes de coyuntura de carácter trimestral y análisis anual de la economía canaria.- Actualizar las bases de datos necesarias para el análisis de coyuntura y otros informes.- Elaborar el informe económico anual de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Realizar las previsiones de las principales macromagnitudes de la economía canaria.- Análisis de los ingresos tributarios en Canarias.- Elaborar informes específicos de carácter económico general o sectorial, incluyendo los relativos a las relaciones de Canarias con la U.E.- Asesorar sobre cualquier materia referente a la actividad que genera el servicio.- Las que se recogen en los reglamentos de organización de la C.A.C., normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria, así como las propias del Cuerpo.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A112/A111 (Escala Administradores Financieros y Tributarios/Escala de Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a Económicas o Empresariales. Curso Man.Bas.Dat. Red Local. Entor Window. 1 año exp. Área polit. Econ. (Anal. Cony. y A.S.TE). Licenciado Administración y Dirección Empresas. Cur.Ma.Soft.Estad.Econo. y Comu.Niv.Av.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 25916.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
FUNCIONES: redactar y publicar informes de coyuntura de carácter trimestral y análisis anual de la economía canaria.- Actualizar las bases de datos necesarias para el análisis de coyuntura y otros informes.- Elaborar el informe económico anual de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Realizar las previsiones de las principales macromagnitudes de la economía canaria.- Análisis de los ingresos tributarios en Canarias.- Elaborar informes específicos de carácter económico general o sectorial, incluyendo los relativos a las relaciones de Canarias con la U.E.- Asesorar sobre cualquier materia referente a la actividad que genera el servicio.- Las que se recogen en los reglamentos de organización de la C.A.C., normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria, así como las propias del Cuerpo.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A112/A111 (Escala Administradores Financieros y Tributarios/Escala de Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a Económicas o Empresariales. Curso Man.Bas.Dat. Red Local. Entor Window. 1 año exp. Área polit. Econ. (Anal. Cony. y A.S.TE). Licenciado Administración y Dirección Empresas. Cur.Ma.Soft.Estad.Econo. y Comu.Niv.Av.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº
fecha de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
....., Grupo en que se
hallare clasificado el Cuerpo o Escala
nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº , localidad
provincia
teléfono , puesto de trabajo actual
..... , nivel , Consejería o
Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., denominada de la Consejería anunciada por Orden de de de 2009 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2009.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1336 *Dirección General de Industria.- Resolución de 28 de julio de 2009, por la que se produce la caducidad de expediente de declaración de instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico y se imponen condiciones a la instalación.*

Visto el expediente IRX/TF-2155, cuya titularidad corresponde a Marrón, S.L. actuando D. Falk Burkhard Rolf Braun como representante legal y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante esta Dirección General se solicitó el 11 de mayo de 2001 modificación en la inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X con Fines de Diagnóstico Médico de una instalación de radiodiagnóstico médico dental denominada "Clínica Dental Dr. Falk Braun", situada en calle José Antonio Primo de Rivera, 12, 38730-Villa de Mazo, en la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, que dispone de inscripción registral con referencia IRX/TF-2155, y cuya titularidad corresponde a Marrón, S.L., actuando como representante legal D. Falk Burkhard Rolf Braun.

Segundo.- La instalación, de acuerdo a la documentación presentada, consta de un equipo para radiología dental convencional instalado de marca Trophy, modelo 708, con números de serie 613030.

Tercero.- Al titular de la mencionada instalación se le comunicaron, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2001, número de registro 143964, las deficiencias encontradas en la declaración presentada, disponiendo de 10 días hábiles para subsanarlas. La última fecha de la reiteración de dicho escrito es de 7 de marzo de 2003, número de registro 145230.

Cuarto.- Por parte del Servicio de Industria se requirió informe al Servicio Canario de la Salud sobre el estado y situación de la instalación mediante escrito de 12 de mayo de 2003, número de registro 193599, contestado mediante escrito de 27 del mismo mes por el que se informa que dispone de Resolución de Autorización de Funcionamiento de fecha 4 de agosto de 2000, excluyendo el uso de radiodiagnóstico dental.

Quinto.- Con fecha 4 de julio de 2005, número de registro 340915, se da traslado al Secretario del Ayuntamiento de Villa de Mazo al objeto de la publicación en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento en cumplimiento del artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.- Esta Dirección General de Industria realizó una inspección a la instalación el día 25 de junio de 2009 y la inspectora Dña. Esther Vela Fera, constató que la misma estaba cerrada desde hace varios años.

Ante estos hechos procede tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Real Decreto 1.891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, en su artículo 8.2, refleja que cuando la Dirección General de Industria considere que la documentación presentada por el titular de una instalación sea incompleta, errónea o inexacta, comunicará este extremo al mismo a fin de que en diez días se subsanen las deficiencias advertidas. Asimismo el artículo 10 del mencionado Real Decreto dicta la exigencia de declaración y registro cuando existan modificaciones en la instalación que afecten sustancialmente a las condiciones de funcionamiento inicialmente declaradas.

Por otro lado el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que el plazo de tres meses al que hace referencia el mencionado artículo ha sido ampliamente superado sin que el titular haya subsanado las deficiencias encontradas en la declaración presentada, procede la caducidad del expediente.

Esta Dirección General de Industria, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.466/1996, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías y en virtud de las competencias otorgadas por la Disposición Final Primera del Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia de Gobierno,

RESUELVE:

Primero.- Comunicar al titular la caducidad del expediente de acuerdo al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- El titular de la instalación debería presentar, en el plazo de 10 días, documentación justificativa del estado y situación actual del equipo para radiología general y dental convencional. La instalación, de acuerdo a la documentación presentada, consta de un equipo para radiología dental convencional instalado de marca TROPHY, modelo 708, con números de serie 613030.

Tercero.- Que, en el caso de que el equipo referenciado en el apartado anterior siga ubicado en la clínica, la puesta en funcionamiento del mismo requiere una declaración de la instalación en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.891/1991, de 30 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y las acciones legales que se estimen procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2009.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

Consejería de Turismo

1337 *ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se dispone el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gestión Galera Beach, S.L. (INT/67/08), conforme a la Orden de 6 de octubre de 2008.*

Examinado el expediente de subvención tramitado por el Servicio de Coordinación y Planificación Turística, relativo a la subvención concedida a la entidad Gestión Galera Beach, S.L. (INT/67/08), mediante Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2008 de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos (FEDER).

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Orden de 6 de octubre de 2008 se concedió una subvención a la empresa Gestión Galera Beach, S.L. (INT/67/08), por importe de ocho mil doscientos ochenta (8.280,00) euros, resultante de aplicar el 45% a una inversión aprobada de dieciocho mil cuatrocientos euros (18.400,00) euros, conforme a la Orden de 5 de mayo de 2008, que aprueba las bases que regirán la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio 2008.

Segundo.- Que de conformidad con las bases primera y quinta de la Orden de convocatoria de 5 de mayo de 2008, la finalidad de la subvención concedida era la implantación de Wifi, adquisición de ordenadores para el acceso a Internet de clientes así como el desarrollo de una Web profesional para la promoción y comercialización turística del establecimiento denominado Apartamentos Galera Beach, sito en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Tercero.- Que mediante Orden de fecha 15 de enero de 2009 se concedió el abono anticipado de la citada subvención, procediéndose al abono del 100% de la misma por importe de ocho mil doscientos ochenta (8.280,00) euros, al haberse cumplido con los requisitos establecidos para el trámite del mismo.

Cuarto.- Que la base décima de la citada Orden de resolución de fecha 6 de octubre de 2008, establecía para los supuestos de abono anticipado la obligación del beneficiario de justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad

subvencionada, estableciendo a estos efectos como plazo máximo el 15 de marzo de 2009.

Quinto.- Que concluido el plazo de justificación, la entidad Gestión Galera Beach, S.L. no había presentado justificación alguna, por lo que en virtud del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2009 se requirió a la citada entidad para que en el plazo improrrogable de quince días presentara la documentación justificativa de la inversión realizada, conforme a lo establecido en la base undécima de la Orden de resolución.

Sexto.- Que notificado dicho requerimiento con fecha 5 de junio de 2009 y expirado nuevamente el plazo concedido para justificar la subvención y hasta la fecha, la citada entidad no ha presentado ningún tipo de documentación justificativa.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria se encuentra incurso en causa de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en el artículo 30 de la misma Ley, así como en la Orden de concesión de fecha 5 mayo de 2008 y la Orden de resolución de fecha 6 de octubre de 2008.

Octavo.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la resolución del expediente de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como de denuncia, dictándose resolución de reintegro igualmente por el órgano concedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La normativa de aplicación, constituida a tal efecto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden de 5 de mayo de 2008, por el que se convoca procedimiento para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2008, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, y la Orden de 6 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocato-

ria para el año 2008 de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos.

Por lo que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención abonada anticipadamente a la entidad Gestión Galera Beach, S.L. (expediente INT/67/08), por importe de 8.280,00 euros, más los intereses de demora devengados desde la fecha de abono de la misma, por incumplimiento de la obligación de justificación de dicha subvención.

Segundo.- A la Viceconsejería de Turismo corresponde la instrucción de dicho expediente.

Tercero.- Notifíquese la presente Orden al interesado, al objeto de que se formulen, en el plazo de diez (10) días, las alegaciones pertinentes conforme señala el apartado primero del artículo 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2009.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

3413 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores (ascensores) de los Edificios de Servicios Múltiples I, II y III de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

c) Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

d) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

e) Teléfonos: (928) 307148/49.

f) Fax: (928) 307137.

Número de expediente: C-08-2009-LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores (ascensores) de los Edificios de Servicios Múltiples I, II y III de Las Palmas de Gran Canaria.

b) División en lotes: tres (3).

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 48 meses, a contar desde el día 1 de marzo de 2010.

3. TRAMITACIÓN Y TIPO DE PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4. GARANTÍAS.

a) Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artº. 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

b) Definitiva: el 5 por 100 del importe de los lotes adjudicados, excluido el I.G.I.C.

5. PRESUPUESTO.

a) Presupuesto máximo de licitación: 406.397,64 euros sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

b) Valor estimado del contrato: 609.596,46 euros sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio:

b.1) En Las Palmas de Gran Canaria: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, código postal 35007, teléfonos (928) 307148-49, fax (928) 307137.

b.2) En Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 6ª, Edificio de Oficinas Múltiples, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

c) Dirección de Internet: también podrá consultarse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante/>.

d) Fecha límite de obtención de documentación: hasta el mismo día de presentación de las proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica: en los supuestos en los que no sea exigible la clasificación conforme a la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá aportar la documentación de la cláusula 4 del Pliego.

b) Solvencia técnica: en los supuestos en los que no sea exigible la clasificación conforme a la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá aportar la documentación de la cláusula 4 del Pliego.

c) Clasificación exigida: en caso de licitar al lote 2 o a más de un lote, la clasificación exigida será la siguiente: Grupo P, Subgrupo 7, Categoría A.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha y hora límite: el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las 13,00 horas del día 25 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

c) Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y se efectuará a las 10,00 horas del día 5 de octubre de 2009.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario por una sola vez.

12. FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

11 de agosto de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Jefe de Servicio de Contratación y Junta Consultiva (Orden nº 525, de 6.8.09), Fernando Velázquez Curbelo.

3414 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de agosto de 2009, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, para la realización del servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de

adjudicación, tramitación urgente, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del "servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin".

2.- Precio de licitación: el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de un millón noventa y cinco mil doscientos treinta (1.095.230) euros.

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, es el siguiente:

- Precio por hora de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo: 47,81 euros/hora.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro de dicha Secretaría en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto julio, agosto y septiembre que será hasta las 13,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 22 de septiembre de 2009.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también

realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del día 30 de septiembre de 2009.

La apertura de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes se notificará por escrito a todos los interesados y se publicará en el perfil del contratante.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9.- Clasificación de los licitadores:

• La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D).

10.- Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 50 puntos.
- Calidad del servicio ofertado: 30 puntos.
- Organización y consistencia del plan de transición: 5 puntos.
- Organización y consistencia del plan de devolución: 5 puntos.
- Mejoras de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y parámetros de incumplimientos: 10 puntos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, p.s., la Jefa de Servicio de Medios de Personal (Orden nº 524, de 31.7.09), María del Carmen González Casanova.

Consejería de Sanidad

3415 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de especialidades farmacéuticas que contienen como principio activo la somatotropina (HGH) declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.*

La Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad anuncia la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de especialidades farmacéuticas que contienen como principio activo la somatotropina:

1) Fecha de adjudicación: 4 de mayo de 2009.

2) Adjudicatarios: los licitadores seleccionados están relacionados en la Resolución de adjudicación que figura como documento anexo en la siguiente Dirección de Internet:

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

3416 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de medicamentos declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.*

La Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad anuncia la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de medicamentos:

1) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2009.

2) Adjudicatarios: los licitadores seleccionados están relacionados en la Resolución de adjudicación

que figura como documento anexo en la siguiente Dirección de Internet:

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

3417 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, relativo a la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de soluciones hidroelectrolíticas (sueros), declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, así como, en su caso, la suscripción de contratos marco derivados del mismo, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.*

La Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad anuncia la adjudicación del expediente para la adopción de tipos de medicamentos:

1) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2009.

2) Adjudicatarios: los licitadores seleccionados están relacionados en la Resolución de adjudicación que figura como documento anexo en la siguiente Dirección de Internet:

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

3418 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de ropa plana: sábanas y paños verdes de quirófano.- Expte. nº 51/H/10/SU/GE/A/0001.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto 51/H/10/SU/GE/A/0001

(suministro de ropa plana: sábanas y paños verdes de quirófano).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 51/H/10/SU/GE/A/0001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de ropa plana: sábanas y paños verdes de quirófano.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 182.960,00 euros, I.G.I.C. no incluido.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 9,00.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfilelcontratante/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.- El Director Gerente, en funciones, José Ramírez Felipe.

3419 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 12 de agosto de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de fruta fresca.- Expte. nº 2009-0-32.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto 2009-0-32 (suministro de fruta fresca).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2009-0-32.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de fruta fresca.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 220.598,46 euros, I.G.I.C. no incluido.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 21 de septiembre de 2009, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Ofi-

cial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 9,00.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 12 de agosto de 2009.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2009.- El Director Gerente, en funciones, José Ramírez Felipe.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3420 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 13 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 20 de abril de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-346/08, incoado a D. José Hernández Castellano, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a D. José Hernández Castellano, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 20 de abril de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-346/08, incoado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar III, bloque 7, piso 5, letra A, LP-820/104, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

ANUNCIO:

Notificar a D. José Hernández Castellano el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DD-346/08, por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DD-346/08, seguido por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar III, bloque 7, piso 5º, letra A, LP-820/104, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo recaído Resolución de fecha 20 de abril de 2009, por la que se resuelve desahuciar a D. José Hernández Castellano, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como, desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiese en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada Resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda.

Se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 20 de abril de 2009, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

3421 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente DD-224/06, que motiva el procedimiento nº 361/09, interpuesto por Dña. Soraya Ruano Diepa, contra la Resolución del recurso de alzada del mencionado expediente, y emplaza a los interesados en dicho procedimiento.*

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de 28

de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Ordenar la remisión del expediente administrativo DD-224/06 que motivó el procedimiento ordinario nº 361/09 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. Soraya Ruano Diepa, contra la inadmisión del recurso de alzada interpuesto, ante la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el expediente DD-224/06, incoado a D. Ramón Santana Hernández, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo 62 Viviendas Almatriche Alto, bloque 3, portal 23, LP-7030/23, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Publicar la presente, a efectos de lo preceptuado en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que D. Ramón Santana Hernández, y cuantos otros se consideren interesados, puedan comparecer en dicho Juzgado en el plazo de nueve días (artº. 49 de la LJCA) contados a partir de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2009.- El Director, p.s., la Secretaria (Resolución de 28.7.09), María Teresa Larrea Díez.

3422 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 16 de junio de 2009, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-115/09, seguido a Dña. Pino Hernández Estévez, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a Dña. Pino Hernández Estévez, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-115/09, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicho texto legal,

ANUNCIO:

Notificar a Dña. Pino Hernández Estévez lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 16 de junio de 2009 se ha procedido a la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-115/09 por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Residencial Almatriche Alto, dúplex nº 31, LP-7030/31, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y, en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

3423 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 16 de junio de 2009, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-120/09, seguido a D. Francisco José Rodríguez Agúndez, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D. Francisco José Rodríguez Agúndez, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-120/09, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicho texto legal,

ANUNCIO:

Notificar a D. Francisco José Rodríguez Agúndez lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 16 de junio de 2009 se ha procedido a la incoación de expediente

de desahucio administrativo DD-120/09, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Los Paules, calle Aconcagua, 40, portal B, piso 6, letra D, LP-973/52, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y, en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

3424 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Secretaria, relativo a notificación de la Resolución del Director, de 13 de julio de 2009, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DO-121/09, seguido a Dña. Dolores Carmona Carmona, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a Dña. Dolores Carmona Carmona, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DO-121/09, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicho texto legal,

ANUNCIO:

Notificar a Dña. Dolores Carmona Carmona lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 13 de julio de 2009 se ha procedido a la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-121/09 por ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas

Los Paules, calle Aconcagua, 40, portal B, piso 6, letra D, LP-973/52, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y, en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3425 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 3 de agosto de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y CT para acometer a tres edificios, ubicada en calle Blas de Lezo, esquina Juan de Bethencourt, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 09/F01.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 09/F01, denominado: Línea de MT y CT para acometer a tres edificios.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Maxodiver, S.L., con domicilio en calle Juan de Austria, 27, 1º, término municipal de La Oliva, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT C-200.163 "Cotillo" y C-200.167 "Cotillo 2" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 295 metros y sección de 150 mm², ubicado en calle Blas de Lezo, esquina Juan de Bethencourt, afectando al término municipal de La Oliva.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en calle Blas de Lezo, esquina Juan de Bethencourt, con capacidad de albergar 2 transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630

kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 122.700 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3426 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 14 de agosto de 2009, relativo a notificación de requerimiento en el trámite de declaración de puesta en funcionamiento de una instalación de radiodiagnóstico médico.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a to-

dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2009.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

A N E X O

N.I.F. y/o C.I.F.: X-02975105-D.
TITULAR: Antonino Saponaro.
REF.: RX-910.

N.I.F. y/o C.I.F.: B-35456441.
TITULAR: Clínica Dental Cafierdent, S.L.
REF.: RX-609.

N.I.F. y/o C.I.F.: X-0335476-K.
TITULAR: Pedro Omar Gianoli.
REF.: IRX/TF-2107.

Consejería de Turismo

3427 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 41/09 instruido a Sergio Manuel Lavandera Caballo, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante El Paladar.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de 14 de abril de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 22522, de fecha 15 de febrero de 2008, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Juan Bartolomé Bordón Herrera y seguido contra la empresa expedientada Sergio Manuel Lavandera Caballo, titular del establecimiento El Paladar.

2º) El 14 de abril de 2009 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 41/09, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento, con fecha 18 de junio de 2009, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de cuatro mil quinientos siete (4.507,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del

Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 22522, de 15 de febrero de 2008, sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

No obstante lo anteriormente expuesto, a la hora de considerar la cuantía de la sanción, debe tenerse en cuenta la carencia de antecedentes de la entidad titular de la explotación turística del establecimiento de referencia, comprobada mediante la consulta efectuada a los archivos correspondientes, así como la inexistente trascendencia social del hecho, por lo que cabe atenuar la sanción propuesta.

Asimismo, a la hora de ponderar la sanción correspondiente al hecho infractor, se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que se regula en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como los criterios previstos en el artº. 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: la naturaleza de la infracción, la modalidad del establecimiento y la situación del mismo, toda vez que la infracción es calificada como grave, para las que dicha Ley establece que serán sancionadas con multa entre 1.502,54 euros y 30.050,61 euros.

Sexta: el hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica:

Normas: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Tipificación: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.o del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

RESUELVO:

Imponer a Sergio Manuel Lavandera Caballo, con N.I.F. 42228813P, titular del establecimiento denominado Restaurante El Paladar, sanción de multa por cuantía total de 1.503,00 euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm.a Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del

lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3428 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de julio de 2009, por el que se hace público el pre-deslinde de los terrenos de dominio público del Barranco de Tirajana desde el pie de Presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho Barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.- Expte. 426-D.C.P.*

Por la Administración de oficio mediante Decreto nº 144 REC del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2009, se dispone aprobar la incoación del expediente de deslinde de acuerdo con la legislación vigente, de los terrenos de dominio público del Barranco de Tirajana desde el pie de Presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho Barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, salvo en aquellos tramos de dominio público hidráulico del citado Barranco, que ya estén definitivamente aprobados, situado entre las coordenadas aproximadas (X=447.314; Y= 3.084.402; Z=360) y (X=458.123; Y=3.075.939; Z=5).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de pertinente aplicación, se hace público el pre-deslinde del precitado Barranco, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica que se considere afectada, pueda examinar el procedimiento y formular sus alegaciones, a cuyo efec-

to, el expediente y plano levantado estarán de manifiesto en el Departamento de Recursos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante el período de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2009.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

Cabildo Insular de La Gomera

3429 *ANUNCIO de 25 de junio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial denominado Redes de distribución de agua potable Igualero-Las Nieves y Raso del Almuerzo-Los Aceviños, en los términos municipales de San Sebastián de La Gomera, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Alajeró, promovido por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 75.3.b) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, tras modificación introducida por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se somete al trámite de información pública el expediente mencionado.

Dicho expediente administrativo podrá ser consultado en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, pudiendo ser objeto de alegaciones, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

San Sebastián de La Gomera, a 25 de junio de 2009.- El Secretario Accidental, Santiago E. Martín Francisco.- Vº.Bº.: el Consejero de Política Territorial, Juan Alonso Herrera Castilla.

Cabildo Insular de Lanzarote

3430 *ANUNCIO de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de cargos recaídos en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 3 de agosto de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido inscrito por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de aquel Órgano de fecha 17 de junio de 2009; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.), y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber al inculpado del derecho que le asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir al inculpado de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfonos (928) 810100 ó (928) 598500, extensiones 2238, 2240

ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º, de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30194/O/2009; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Ttes. y Excavaciones Peñas Blancas, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35475839; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 1634-FNV; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06693/09 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 20 de mayo de 2009 -8,44,00- (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-40, km 0,500, dirección Puerto del Carmen, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público de mercancías desde la Caldera La Tosca hasta Puerto del Carmen, transportando un cargamento de arena, arrojando un peso total en báscula de 30.750 kg teniendo un exceso de 4.750 kg, siendo un 18% de exceso sobre la m.m.a. Se adjunta tique de báscula del Cabildo de Lanzarote nº 1450; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 197.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (mo-

dificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: tres mil cuatrocientos noventa y seis (3.496) euros (581.685 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de muy grave (multas de 2.001 euros a 18.000 euros).

Arrecife, a 3 de agosto de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Joaquín Caraballo Santana.

3431 ANUNCIO de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de agosto de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de ma-

yo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyó oportunas en defensa de los derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

Se adopta acuerdo de sustitución por enfermedad del nombramiento de Instructor. Nombramiento que podrá recusarse en el plazo de 10 días de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las causas expresadas en el artículo 28 de dicho cuerpo legal.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpadado y se derivan los siguientes hechos probados: el pesaje de vehículos en movimiento es la operación consistente en medir las fuerzas de impacto o cargas dinámicas de los vehículos sobre el pavimento cuando circulan por la carretera a su velocidad normal de recorrido y sin perturbar el tráfico rodado. Los equipos de pesaje en movimiento, que pueden ser de instalación fija (en el pavimento) o portátiles, proporcionan primeramente el peso de cada eje individual de un vehículo, la distancia entre cada dos ejes y la velocidad, determinando a partir de estas variables el peso de los ejes múltiples y el peso to-

tal del vehículo. El pesaje de vehículos se hizo con báscula metrológicamente aprobada: PIBERNAT 90002. En esta isla la inspección del transporte despliega su actividad sobre el control de las cargas del transporte de mercancías efectuando pesajes estáticos, tanto en básculas fijas como en básculas móviles, utilizando exclusivamente modelos que hayan pasado los controles legales precisos, asegurando la fiabilidad de los mismos y protegiendo los intereses de los particulares (el pesaje se realiza en las dependencias de la ITV en Lanzarote en presencia del conductor D. Fernando Martín Cabrera, que no recoge el boletín de denuncia -aunque ello no le obligue a nada ni suponga reconocimiento de hechos-). A la hora de dictar la presente Propuesta de Resolución ha sopesado tanto lo expuesto en el acta (que si bien supone una presunción de certeza de los hechos constatados en ella, no de la culpabilidad del denunciado) como las alegaciones efectuadas de contrario, una vez valorado el conjunto de pruebas existentes en este expediente; y ello porque si bien el boletín de denuncia levantado por Agente de la Guardia Civil de Tráfico posee presunción de veracidad de los hechos en ella reflejados y valor probatorio al tener el actuante carácter de autoridad pública, no se trata de una presunción "iuris et de iure" sino "iuris tantum"; pero lo cierto es que el contrario se limita a negar los hechos, existiendo documentos dotados de valor probatorio suficiente para asegurar la existencia de la infracción cometida: vehículo camión caja con una PMA de 32.000 kg con exceso de peso en la mercancía transportada que asciende a 42.900 Kgs, lo que supone un 46% de exceso.

De conformidad al anexo IX Masas y Dimensiones del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (modificado por Orden PRE/3298/2004, de 13 de octubre), la masa máxima autorizada de vehículo rígido de cuatro ejes con dos direccionales, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la masa máxima de cada eje no exceda de 9,5 toneladas, es de 32 tm máximo; no pudiendo circular por encima de la misma.

La sanción pecuniaria impuesta se ha proporcionado (artº. 131.3 de la LRJAPAC en relación con el artº. 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio -modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre- y artº. 2.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, moderándola y ajustándola dentro del margen que se dispone, a las circunstancias en que la infracción se produjo de conformidad al artº. 143.1.h) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre. Los criterios seguidos por esta administración son

unos criterios valorativos jurídicos plasmados en la norma escrita, como son los de congruencia y proporcionalidad entre la infracción y la sanción. La aplicación de la sanción pecuniaria concreta se efectúa de acuerdo con el principio de proporcionalidad que rige el derecho sancionador, atendiendo al alcance de la antijuridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece. No siendo la primera vez que se sancionan los mismos hechos en el mismo vehículo.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de aquel Órgano de fecha 17 de junio de 2009; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 102 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artículos 193 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrán presentarse alegaciones en el plazo de 15 días, al término del cual, se dictará la Resolución definitiva que proceda.

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30041/O/2009; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TI-

TULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Ablanza, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35116821; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5938-DGW; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06478/09 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y67763A, de fecha 5 de febrero de 2009 (18,00,00) -con pesaje a las 18,15,00- (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-20, dirección Arrecife, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público desde Muñique hasta Tías transportando arena (jable) con un exceso de peso del 46% (10.900 kg) al pesar 42.900 kg pesado en báscula ITV-Arrecife marca Piberservicio modelo Camiones nº serie: 90.002. Revisada hasta febrero de 2010.- Nº informe ITV: 613.083; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos (4.600) euros (765.376 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.h de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.h del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 3 de agosto de 2009.- El Consejo de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Joaquín Caraballo Santana.

3432 *ANUNCIO de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 3 de agosto de 2009, del Consejo de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; a la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), y al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no

fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% o 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30435/O/2008; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Benítez Rodríguez García; N.I.F./C.I.F.: 45531424A; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 1919-CHC; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias nº 06450/08 y 09394/09 formuladas por los Agentes de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J y T53068G, de fechas 4 de noviembre de 2008 (8,00,00) y 7 de abril de 2009 (8,00,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía

LZ-2, km 20,000 y 21,000 dirección Playa Blanca, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde Tías hasta Playa Blanca, transportando un cargamento de mercancías perecederas, con un vehículo alquilado, careciendo de la autorización administrativa de la empresa arrendataria -contrato de alquiler nº 00143 presentado por Cargo San Ginés de fecha 1 de noviembre de 2008 con validez hasta el 20 de noviembre de 2009 suscrito por Benítez Rodríguez García- y realizar un transporte de mercancías perecederas (quesos), careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 22 de la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor (parcialmente derogada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre) (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 1919-CHC durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30119/O/2009; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Buceaschi Robert Adrinel; N.I.F./C.I.F.: X2858247Z; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5726-DFN; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06626/09 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 12 de marzo de 2009 (9,15,00) -con pesaje a las 9,09,00- (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-3, km 4,500, dirección Los Mármoles, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta Costa Teguiise transportando un cargamento de material de construcción, arrojando un peso total en báscula de 3.700

kg, llevando un exceso de 1.185 kg, siendo un 48% sobre la m.m.a. Se adjunta tique de báscula nº 1426 del servicio de inspección del Cabildo de Lanzarote. Tara 1.536, m.m.a. 2.515; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos (4.600) euros (765.376 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave (multas de 2.001 euros a 18.000 euros).

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30163/O/2009; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Buceaschi Robert Adrinel; N.I.F./C.I.F.: X2858247Z; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5726-DFN; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06626/09 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 12 de marzo de 2009 (9,15,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-3, km 4,500, dirección Los Mármoles, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, desde Arrecife hasta Costa Teguiise transportando un cargamento de material de construcción, careciendo de la autorización administrativa correspondiente; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 5726-DFN durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modi-

ficado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave (multas de 401 euros a 2.000 euros).

Arrecife, a 3 de agosto de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Joaquín Caraballo Santana.

3433 *ANUNCIO de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 3 de agosto de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre

mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula escrito en el que se efectúan por el expedientado las alegaciones que creyó oportunas en defensa de sus derechos.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Las alegaciones realizadas por el inculcado negando los hechos demostrados siguen sin desvirtuar la acusación realizada ni el fundamento de su imputación, por lo que consultados los documentos que obran en el expediente del vehículo, así como las pruebas practicadas, el órgano que resuelve es totalmente conforme con lo dispuesto en la Propuesta de Resolución, por lo que se reitera lo que sigue: para la realización del transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo será necesaria la obtención del correspondiente título administrativo que habilite para los mismos. Los referidos títulos habilitantes revestirán, para las distintas clases de servicios o actividades de transporte, la forma jurídica que expresamente se establezca en la regulación específica de cada una de ellas. Los transportes públicos discrecionales de mercancías o de viajeros por carretera, únicamente podrán realizarse por las personas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 48 L.O.T.T. y hayan obtenido la correspondiente autorización administrativa que habilite para dicha realización. Para la realización de transportes discrecionales en automóviles de turismo será preciso, como regla general, obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite pa-

ra la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, la cual tendrá en todo caso ámbito nacional. Todo lo cual incumple la expedientada a raíz de la denuncia y de la posterior ratificación de la misma.

No se prueba la realización de un transporte privado particular de viajeros a la fecha de la denuncia 10 de febrero de 2009 (11,00,00), en el vehículo denunciado matrícula GC-2825-CK pues no se presenta de contrario prueba alguna que sustente las alegaciones vertidas en el pliego de descargo. No se acredita la relación familiar o de convivencia con los viajeros del vehículo denunciado matrícula GC-2825-CK, no se cumple lo dispuesto en el artº. 101 LOTT: se consideran transportes privados particulares, los que cumplen conjuntamente los dos siguientes requisitos: a) Estar dedicados a satisfacer las necesidades de desplazamiento de carácter personal o doméstico del titular del vehículo y sus allegados; b) En ningún caso, salvo el supuesto de percepción de dietas o gastos de desplazamiento para su titular, el transporte particular puede dar lugar a remuneraciones dinerarias directas o indirectas; c) Realizarse en vehículos cuyo número de plazas, o capacidad de carga, no exceda de los límites que reglamentariamente se establezcan, y artº. 156 ROTT: los transportes privados particulares, definidos en el artículo 101 de la L.O.T.T., servirán necesidades personales del titular del vehículo y de sus allegados, entendiéndose que éstos son sus familiares u otras personas que convivan o tengan con aquél una relación de dependencia personal o laboral de carácter doméstico, así como aquellos cuyo transporte se realice en base a una relación social de amistad o equivalente.

No tienen esta consideración los transportes que sirven de complemento a empresas aunque éstas sean familiares, autónomas, cooperativas, sociedades civiles particulares, comunidades de bienes u otras similares.

Los boletines de denuncias de las Fuerzas de Seguridad poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuarios carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichos boletines tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctri-

nalmente controvertido, el T.C. ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra.

A pesar de lo dicho y atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción inicialmente impuesta y en el 142.25 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre). Si bien la aplicación del principio de proporcionalidad se debe a que se trata de un hecho puntual y de la primera vez; se tendrá en cuenta en el futuro a la hora de seguir produciéndose los hechos denunciados.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de aquel Órgano de fecha 17 de junio de 2009; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; a la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre) y al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil

siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% o 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30034/P/2009; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Araujo Villamar, Fredis Edilberto; N.I.F./C.I.F.: X3540451S; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-2825-CK; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 0727/09 formulada por los Agentes de la Policía Local de Arrecife nº 12555 y 13445 de fecha 10 de febrero de 2009 (11,00,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que mo-

tivan la incoación del presente procedimiento), en la Vía Urbana, dirección Avenida Fred Olsen (parada taxis), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en utilizar el vehículo reseñado para realizar transporte de viajeros interurbanos, ofreciéndose a los usuarios de la parada de autobuses situada en la playa del reducto junto al parque temático. Se trata de un turismo de uso particular, cuyo titular y conductor carece de todo tipo de requisitos para el ejercicio de tal actividad; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros (66.721 pesetas) anulando la sanción accesoria de precinto del vehículo matrícula GC-2825-CK durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 3 de agosto de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Joaquín Carballo Santana.

3434 ANUNCIO de 3 de agosto de 2009, sobre notificación de Resolución por la que se estima parcialmente el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de agosto de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se estima parcialmente el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se estima parcialmente el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

Órgano competente para ejecutar y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La tramitación del expediente sancionador ha sido substanciada de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y en lo no previsto por éstas, se estuvo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución recurrida, que se

adoptó en base a lo dispuesto en Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; a la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Se adopta acuerdo de sustitución por enfermedad del nombramiento de Instructor. Nombramiento que podrá recusarse en el plazo de 10 días de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las causas expresadas en el artículo 28 de dicho cuerpo legal.

Procede estimar el recurso interpuesto, y anular la sanción impuesta en la resolución recurrida, imponiendo la correspondiente a la infracción real cometida ajustando la sanción a la misma y que se describe in fine; en base a lo que sigue: para la realización de transporte público discrecional de viajeros o de mercancías, así como la realización de transporte privado complementario, será necesaria la previa obtención por las personas que pretendan llevarlos a cabo, de la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación (artículos 47 y 103 L.O.T.T.; artículos 41 a 46 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9; artº. 2 del Decreto 53/1999, de 8 de abril -modificado por Decreto 6/2002, de 28 de enero-). A la vista de la documentación aportada ahora por la entidad denunciada queda acreditado que en la fecha de la inspección (3.9.08 -12,20,00-), la misma no se encontraba realizando transporte público de mercancías, sino transporte privado complementario, careciendo de la preceptiva autorización para realizar el mismo, siendo responsable de tal infracción conforme al artº. 138.1.b) L.O.T.T.; debiendo recalificar los hechos objeto del presente procedimiento. A la fecha de la denuncia 3 de septiembre de 2008 -12,20,00-, el expedientado realizaba un transporte de mercancías en el vehículo matrícula 8764-CCX sin autorización.

Los boletines de denuncias de las Fuerzas de Seguridad poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuados carácter de autoridad pública; no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichos boletines tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el

valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el T.C. ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de los datos comprobados durante la tramitación del presente expediente los hechos probados cometidos el 3 de septiembre de 2008 -12,20,00-, son constitutivos de una infracción administrativa leve.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% o 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº:
GC/30332/P/2008; POBLACIÓN: Tinajo (Lanzarote);

TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Iván Carmelo Díaz Gutiérrez; N.I.F./C.I.F.: 78542047Z; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 8764-CCX; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 11222/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Yaiza nº 13644, de fecha 3 de septiembre de 2008 (12,20,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la Vía Avenida Papagayo, s/n, Dirección Urbanización Las Coloradas, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización. Este vehículo reparte hielo a diferentes negocios en Playa Blanca, ya que el agente que suscribe pudo ver como realizaba dicha actividad y las facturas -a nombre de diferentes negocios que tenía que reparar todavía- así lo indican; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 106.24 y 105.13 y artículo 65 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros (66.554 pesetas), anulando la sanción accesoria de precinto del vehículo matrícula 8764-CCX durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº.143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

Arrecife, a 3 de agosto de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Joaquín Carballo Santana.

3435 ANUNCIO de 5 de agosto de 2009, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 5 de agosto de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

Órgano competente para ejecutar y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de aquel Órgano de fecha 17 de junio de 2009; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a la denunciada que se relaciona, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que es titular, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir al sancionado, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintarse, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole de que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará,

siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle de que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a Dña. María del Pino Acosta Cedrés, funcionaria de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez realizado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30407/O/2008; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Víctor Manuel Mendoza Fontes; N.I.F./C.I.F.: 45550055G; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: número de bastidor ZCFC35A800D367625; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias nº 06408/08 y 06409/08 formuladas por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T44752G, de fecha 9 de octubre de 2008 (12,50,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 10, dirección Arrecife y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Puerto del Carmen (Tías) transportando un enfermo, en régimen de servicio público de transporte de viajeros sanitario, careciendo de tarjeta de transportes y careciendo del certificado técnico sanitario. Destino Hospiten. Vehículo

sin matricular, circula con una matrícula. Se levanta acta de inmovilización. Circula con placa roja de pruebas de empresa disuelta, sin seguro. Inmovilizado en destino en Puerto del Carmen; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 47, 90 y artº. 140.1.9, en relación con el artº. 141.31 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31, del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 2 Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre,

en materia de transporte sanitario por carretera; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo con número de bastidor ZCFC35A800D367625 durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 5 de agosto de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Joaquín Carballo Santana.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.